

RESOLUCIÓN DE 14 DE ABRIL DE 2016, DE LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN JAEN, POR LA QUE SE APRUEBA LA LA RELACION DEFINITIVA DE PERSONAS INTEGRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO COMPLEMENTARIA PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL EDUCADOR C. SOCIALES (2061) DEL GRUPO II, UNA VEZ INCORPORADAS LAS RESEÑADAS EN LA RESOLUCIÓN DE 10 DE MARZO DE 2016

Con fecha 26-de noviembre de 2014 se aprueba el Acuerdo de la Comisión del Convenio por la que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El punto Segundo del citado acuerdo establece que las Bolsas Complementarias estarán integradas por aquel personal que, con una relación jurídica de naturaleza laboral temporal finalizada, haya prestado servicios en la categoría profesional concreta, en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, y no se encuentre incluido en ninguna Bolsa de Trabajo vigente procedente del concurso de acceso a la que retornar. Asimismo se dispone que la incorporación se producirá únicamente en la Bolsa de Trabajo Complementaria de la categoría y provincia en la que se haya producido el último cese.

El hecho de figurar en la relación de integrantes de las Bolsas Complementarias, no supone el reconocimiento a los interesados de la posesión de los requisitos exigidos para su posible contratación posterior.

El punto sexto de los Criterios de Funcionamiento en relación con las Bolsas Complementarias indica que “Los Servicios de Administración Pública irán incorporando de oficio al personal cuyos ceses se produzcan con posterioridad a la fecha de constitución de la correspondiente Bolsa”. Este mismo punto indica que los “Ceses individualizados: Sustituciones, Relevistas, Sentencias etc. se incorporarán a las Bolsas trimestralmente”.

El punto Cuarto del Acuerdo inicial, determina que la aplicación del baremo y la gestión de las mismas corresponde a los Servicios de Administración Pública, bajo la superior autoridad del órgano provincial competente en materia de función pública.

Una vez finalizado el plazo de diez días concedido para formular alegaciones a la Resolución de **10 de Marzo de 2016**, por la que se aprueba relación provisional de personas que se incorporan a esta bolsa, y al no haberse recibido ninguna,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de integrantes de la Bolsa Complementaria para la categoría profesional de **EDUCADOR C. SOCIALES (2061)** en la provincia de JAEN, que se acompaña a la presente Resolución como Anexo I de la misma, una vez incorporadas las reseñadas en la Resolución de 10 de Marzo de 2016.

SEGUNDO.- Los referidos listados quedarán expuestos al público en el Tablón de Anuncios de esta Delegación del Gobierno en en JAEN, sita en c/ Dr. Eduardo García Triviño Lopez nº 15 de Jaén.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 7.4 y disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO



Fdo. : Ana Cobo Carmona

